

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE LO MERCANTIL

**7680** SANTA CRUZ DE TENERIFE

Edicto

D. Guzmán Eliseo Savirón Díez, Secretario del Juzgado Mercantil número Uno de Santa Cruz de Tenerife.

Hago Saber: Que en el Procedimiento Concursal número 63/2009, de la Entidad Ángel Torres e Hijos, S.L., se ha dictado Auto de fecha 17/12/2009, cuyos puntos principales de su parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"...Se declara en concurso, que tiene carácter de voluntario abreviado al deudor Ántel Torres e Hijos, S.L., y se declara abierta la fase común del concurso.

Llámesese, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 21.5, 84 y 85 de la Ley Concursal, a todos los acreedores de la Entidad deudora, para que en el plazo de quince días naturales, a contar desde la única de la publicación acordada en este Auto (BOE), comuniquen a la Administración Concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, escrito que ha de presentarse en el Juzgado Decano de este Partido Judicial y en el que se expresará obligatoriamente el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor (teléfono y fax), así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial, los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito (debidamente sellados y firmados), de la representación en su caso alegada (con escritura de poder original o copia autenticada), y una copia de todo ello, haciéndosele la advertencia, que solo se valorarán los documentos originales justificativos de los créditos objeto de referencia en el presente escrito y que no producirá los efectos del Artículo 85 y siguientes de la Ley Concursal, ningún otro documento aportado que no cumpla con lo anteriormente referido, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 92 de la Ley Concursal y sin que por este Juzgado, se conceda plazo adicional alguno para subsanar defectos, por lo que será la Administración Concursal, la que deberá realizar su pertinente análisis, y la que asumirá que los documentos-créditos son originales y que los mismos reúnen los requisitos fijados por la Ley Concursal.

Comuníquese la declaración del concurso al Juzgado Decano de Santa Cruz de Tenerife para su traslado a los Juzgados de Primera Instancia, de lo Social.

Comuníquese igualmente al Fondo de Garantía Salarial.

Contra la declaración de concurso cabe, por quien acredite interés legítimo, recurso de apelación, ante la Audiencia Provincial, que no tendrá carácter suspensivo.

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días, contados desde la publicación del anuncio de declaración de concurso en el BOE y limitado a citar la resolución recurrida.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a todos los interesados,

mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el Boletín Oficial del Estado, extendiendo y firmando la presente

El Secretario.

Santa Cruz de Tenerife, 22 de febrero de 2010.- El Secretario.

ID: A100012592-1